



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 06 de Marzo del 2025

Señor:

Presente. -

Con fecha 06 de marzo del 2025 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 340-2025-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 06 de marzo del 2025.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el **OFICIO N°026-2025-UPG-FCE-UNAC** de fecha 20 de Febrero del 2025, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS** mediante el cual solicita acta Adicional por examen de subsanación de los estudiantes: **YAÑEZ DEL CASTILLO MÁX RICARDO**, con código **2421045117**, **ORIANA LISBETH PERÉZ PIZARRO**, con código **2421045108** y **STALYN EMILIO CHIROQUE BECERRA** con código **2221045139** de la **MAESTRIA EN PROYECTOS DE INVERSION** de la asignatura: **PI105 IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA** del I ciclo cursada en el Semestre Académico 2024-B.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 63° establece que "El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA".

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 86° establece que "Respecto a las actas adicionales, es la URA quien la emite en los siguientes casos: a) Por omisión o error en la matrícula que pueda presentarse en la Facultad o en la Unidad de Posgrado...(sic)

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión ordinaria de fecha 06 de Marzo del 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR a la **UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS (URA)**, la emisión de acta Adicional por examen de subsanación de los estudiantes: **YAÑEZ DEL CASTILLO MÁX RICARDO**, con código **2421045117**, **ORIANA LISBETH PERÉZ PIZARRO**, con código **2421045108** y **STALYN EMILIO CHIROQUE BECERRA** con código **2221045139** de la **MAESTRIA EN PROYECTOS DE INVERSION** de la asignatura: **PI105 IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA** del I ciclo cursada en el Semestre Académico 2024-B. según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS YNOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADEMICO
2421045117	YANEZ DEL CASTILLO MÁX RICARDO	DR. LUIS MONCADA SALCEDO	PI105 IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA	16	2024-B
2421045108	ORIANA LISBETH PERÉZ PIZARRO			16	
2221045139	STALYN EMILIO CHIROQUE BECERRA			18	

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a URA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Juan Valdivia Zuta- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO
